

Proceso: Verbal Restitución de Bien Inmueble arrendado-leasing
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Guillermo Yepes Arbeláez
Radicación: 760013103019-2021-00180-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2021-00180-00

SANTIAGO DE CALI, 01 DE ABRIL DE 2022

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito digital el 28 de marzo de 2022 sustentando el recurso de apelación concedido en auto anterior, no obstante, el 29 de marzo de 2022 remite escrito mediante el cual manifiesta que desiste del recurso interpuesto contra el auto fechado a 22 de marzo de 2022, como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 316 del C.G.P.

De igual manera solicita el desglose de las garantías, a lo cual no es procedente acceder dado que la demanda fue presentada digitalmente, en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación propuesto de manera subsidiaria por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto del 08 de febrero de 2022 que dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas (Num. 2º Art. 316 C.G.P.)

TERCERO: No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, debido a que el proceso fue presentado digitalmente.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 04 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal Restitución de Bien Inmueble arrendado-leasing
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Guillermo Yepes Arbeláez
Radicación: 760013103019-2021-00180-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c31fd4f30e2d25e8b91d7fc92e892406b35a790204e483392910d36f88ff022**
Documento generado en 01/04/2022 09:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>